

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CGP DENTRO DE LA DEMANDA DECLARATIVA PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Vs. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. RAD. 110013103037202300337 00

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora señaladas en auto anterior, para que tenga lugar la diligencia atrás en mención, el suscrito Juez Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, se constituye en Audiencia Pública para el efecto. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** Se hizo presente la Dra. MARÍA ISABEL HERNANDEZ PABÓN identificada con CC No. 59.707.381 y T.P. No. 141.604 del C. S. de la Jud., en su condición de Directora de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que su apoderada MARTHA VIVIANA ROJAS SÁNCHEZ identificada con CC No. 52.965.301 y T.P. No. 163.411 del C. S. de la Jud. También compareció la Dra. MARIA TERESA MORIONES ROBAYO identificada con CC No.31'472.377 en representación de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC., así como la abogada DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO identificada con CC No. 1.085.324.490 y T.P. No. 345.870 del C. S. de la Jud., apoderada sustituta de la accionada, a quien se le reconoce personería. ----- **CONTROL DE LEGALIDAD.** En este estado de la diligencia la mandataria del extremo pasivo solicita el ejercicio de control de legalidad y en subsidio declaratoria de nulidad de lo actuado para que sea remitida la actuación a los Jueces de lo Contencioso Administrativo. Previo traslado a la parte actora, el Juzgado NIEGA la solicitud control de legalidad y el trámite de la nulidad incoada. Se interpone por la parte demandada recurso de APELACIÓN contra esta última determinación y expone los argumentos de inconformidad. El Juzgado CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, el remedio vertical solicitado contra esta determinación. Previo traslado del artículo 326 del C. G. P., remítase copia de este expediente al Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil- para que tramite la alzada contra el auto acá emitido, sin necesidad de pago de expensas. **CONCILIACIÓN.** En el curso de esta etapa de la audiencia se instó a las partes a presentar fórmulas de arreglo, pero no se halló ánimo conciliatorio. **INTERROGATORIOS DE PARTE.** Las representantes legales de las partes absuelven las preguntas que bajo juramento formuló el titular del juzgado y sus mandatarias. **FIJACIÓN DE HECHOS.** Se hizo exposición de los hechos probados y por demostrar. ----- Se da por concluida esta audiencia a las 11:24 a.m. **SE ANEXA VÍNCULO DEL VIDEO DE LA DILIGENCIA.**

[11001310303720230033700_L110013103037TeaSala002_01_20240806_093000_V-20240806_093619-Grabación de la reunión.mp4](#)

EL JUEZ;



HERNANDO FORERO DÍAZ

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230d1d05efc16ffe7a7524323b8b36812a480529fbecdc131a0536c69780fd03**

Documento generado en 06/08/2024 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>